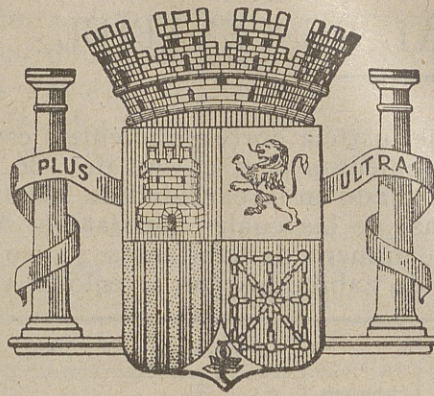


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Año . . . . . 40 pesetas.  
Semestre . . . . . 25 —  
Trimestre . . . . . 15 —  
Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

Núm. 5.267

**GOBIERNO CIVIL**

**Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria**

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteridiano en el ganado existente en el término municipal de Villaverde de Medina, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el caserío «Carrioncillo», señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 250 metros, a contar desde los límites del citado caserío donde se prohíbe el acceso de animales receptibles; como zona infecta, el referido caserío de «Carrioncillo» y sus terrenos, y zona de inmunización, la que determine el servicio Veterinario municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, suero, vacunación de los sospechosos, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XVI del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 13 de Noviembre de 1935.

El Gobernador civil,

*Alonso Velarde Blanco*

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

Núm. 5.330

**Castroponce de Valderaduey**

La cobranza de las cuotas del repartimiento general de utilidades, correspondientes al cuarto trimestre del año actual, tendrá lugar en esta Casa Consistorial los días 28 y 29 del mes actual, por el recaudador nombrado por este Ayuntamiento, don Tomás Crespo Terán.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castroponce de Valderaduey, 15 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Graciano Carrillo.

Núm. 5.271

**Laguna de Duero**

Don Narciso Cuesta Orduña, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento de utilidades para el año 1936.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las quince del

día 24 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de tres días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Laguna de Duero, 12 de Noviembre de 1935.—Narciso Cuesta.

Núm. 5.272

**Laguna de Duero**

Don Juan Gutiérrez de Castro, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades para el año 1936.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo

494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las quince del día 24 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de tres días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Laguna de Duero, 12 de Noviembre de 1935.—Juan Gutiérrez.

Núm. 5.191

## PARTIDO JUDICIAL DE PEÑAFIEL

El presupuesto para atenciones de administración de Justicia correspondiente a esta demarcación judicial, aprobado por la mancomunidad de Ayuntamientos para el año de 1936, en sesión celebrada el 7 de Noviembre próximo pasado, ha quedado fijado en la cantidad de 9.000 pesetas, habiéndose acordado girar dos repartos, uno de 800 pesetas, de las cuales satisfará el Ayuntamiento cabeza 400 y el resto los demás pueblos con relación al número de habitantes, y otro de 8.200 pesetas que satisfarán los pueblos en proporción al número de habitantes con arreglo al censo del año 1920.

Número de orden	PUEBLOS	Habitantes de cada pueblo	REPARTOS QUE SE CITAN. — CUPOS		TOTAL de los cupos — Pesetas	Corresponde al trimestre — Pesetas
			Por alquiler del Juzgado — Pesetas	Para las demás atenciones — Pesetas		
1	Bahabón . . . . .	410	8,18	137,60	145,78	36,45
2	Bocos de Duero . . . . .	253	5,06	84,90	89,96	22,49
3	Campaspero . . . . .	1.633	32,60	547,90	580,50	145,12
4	Canalejas de Peñafiel . . . . .	866	17,30	290,60	307,90	76,97
5	Castrillo de Duero . . . . .	752	15,02	252,30	267,32	66,83
6	Cogeces del Monte . . . . .	1.476	29,46	495,20	524,66	131,17
7	Corrales de Duero . . . . .	386	7,72	129,55	137,27	34,32
8	Curriel . . . . .	440	8,78	147,65	156,43	39,10
9	Fompedraza . . . . .	336	6,72	112,75	119,47	29,87
10	Langayo . . . . .	810	16,17	271,80	287,97	71,99
11	Manzanillo . . . . .	211	4,22	70,80	75,02	18,76
12	Montemayor de Pililla . . . . .	1.516	30,26	508,65	538,91	134,73
13	Olmos de Peñafiel . . . . .	414	8,26	138,90	147,16	36,79
14	Padilla de Duero . . . . .	382	7,62	128,25	135,87	33,97
15	Peñafiel . . . . .	4.406	400,00	1.478,50	1.878,50	469,62
16	Pesquera de Duero . . . . .	1.359	27,14	455,95	483,06	120,77
17	Piñel de abajo . . . . .	637	12,72	213,70	226,42	56,60
18	Piñel de arriba . . . . .	445	8,88	149,30	158,18	39,55
19	Quintanilla de abajo . . . . .	1.464	29,22	491,20	520,42	130,10
20	Quintanilla de arriba . . . . .	843	16,84	282,80	299,64	70,90
21	Rábano . . . . .	740	14,78	248,25	263,03	65,76
22	Roturas . . . . .	163	3,26	54,75	58,01	14,50
23	San Llorente . . . . .	498	9,94	167,05	176,99	44,25
24	Santibáñez de Valcorba . . . . .	490	9,78	164,55	174,33	43,53
25	Sardón de Duero . . . . .	673	13,44	225,80	239,24	59,80
26	Torrescárcela . . . . .	550	10,98	184,55	195,53	48,88
27	Torre de Peñafiel . . . . .	376	7,52	126,15	133,67	33,42
28	Valbuena de Duero . . . . .	1.093	21,82	366,65	388,47	97,12
29	Valdearcos de la Vega . . . . .	377	7,53	126,55	134,08	33,52
30	Viloria del Henar . . . . .	440	8,78	147,60	156,30	39,09
TOTALES . . . . .		2.439	800,00	8.200,00	9.000,00	2.250,00

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.  
Peñafiel, 8 de Noviembre de 1935. — El Alcalde Presidente, Miguel Rico.

Núm. 5.310

## San Pedro de Latarce

Recibido de la Delegación de Hacienda el padrón de Rústica, formado para el año de 1935, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar desde su aparición en el «Boletín Oficial» de la provincia; pues transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

San Pedro de Latarce, 13 de Noviembre de 1935. — El Alcalde, Idefonso Sánchez.

Núm. 5.304

## Santibáñez de Valcorba

Confeccionadas las listas co-bratorias de la contribución territorial, riqueza rústica, de este término, para el ejercicio de 1936,

quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a fin de oír las reclamaciones que pudieran presentarse, siempre que se refieran a errores aritméticos o de copia; pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Santibáñez de Valcorba, 13 de Noviembre de 1935. — El Alcalde, Isaac Berzosa.

Núm. 5.299

## Valdearcos de la Vega

El día 29 del actual, y horas de nueve a quince, tendrá lugar la recaudación voluntaria del repartimiento general de utilidades y demás impuestos municipales de este término, correspondientes al cuarto trimestre de este año, por el recaudador municipal don Florencio Bombín Granada, en el

sitio designado, Casa Consistorial.

Lo que se hace público por medio del presente, a fin de que, tanto vecinos como forasteros, puedan satisfacer sus cuotas en dicho día, sin los recargos consiguientes.

Valdearcos de la Vega, 13 de Noviembre de 1935. — El Alcalde, Aureliano Aguado.

Núm. 5.309

## Villacid de Campos

Los días 29 y 30 del mes actual, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la recaudación y cobranza del cuarto trimestre del repartimiento general de utilidades y de pastos, correspondientes al año actual, por el recaudador de este Municipio don Guillermo Calderón, durante las horas reglamentarias, de cada uno de los días.

Lo que se hace público, para

conocimiento de los contribuyentes, invitándoles a que hagan efectivas sus cuotas para evitarse, en otro caso, los recargos que señala la vigente Instrucción.

Villacid de Campos, 11 de Noviembre de 1935. — El Alcalde, Crescenciano Collantes.

Núm. 5.278

## Villalón de Campos

Por acuerdo del Ayuntamiento tomado en la sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria el día uno de los corrientes, se anuncia la vacante de una plaza de Vigilante de arbitrios de este Municipio que se halla servida interinamente, a fin de que los que tengan interés en servirla puedan presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los aspirantes sabrán leer y escribir, sin cuyos requisitos no serán admitidos al concurso, se someterán al reconocimiento médico, a los efectos de la legislación sobre accidentes de trabajo, y el que resulte nombrado percibirá el jornal diario de dos pesetas cincuenta céntimos, con la obligación de prestar servicio de vigilancia durante la jornada legal en los turnos de la seis de la mañana a las diez de la noche, según disponga la Administración.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Villalón de Campos, 13 de Noviembre de 1935. — El Alcalde, Mateo Cantero.

Núm. 5.256

## Villasexmir

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1935, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justi-

ficación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villasexmir, 11 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Siro Bayón.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 5.296

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia de hoy, dictada en los autos incidentales seguidos a instancia del Procurador don Felino Ruiz del Barrio, a nombre de don Alejandro García Aguado, en solicitud de que se le declare pobre para seguir pleito de divorcio, contra su esposa doña Rosa Blanco Vicente; se emplaza por la presente a dicha demandada doña Rosa Blanco Vicente, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que, en el término de seis días hábiles, siguientes al de la inserción de la misma en la *Gaceta de Madrid* y «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezca a contestar la demanda; pudiendo recoger las copias simples respectivas en la Secretaría del refrendante, donde se hallan a su disposición; apercibida que, de no verificarlo, seguirán los autos su curso, con la sola intervención del señor Abogado del Estado; parándola el perjuicio consiguiente.

Valladolid, catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, Licenciado Pedro del Río.

Núm. 5.313

NAVA DEL REY

Don Agustín B. Puente Veloso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, hago saber: Que en este de mi cargo se sigue expediente para hacer efectivas costas impuestas al procesado Honorio Alonso Rodríguez, en la causa seguida en este Juzgado, bajo el número 25 de 1932, sobre estafa, y en cuyo expediente se han embargado, como de la propiedad de

referido procesado, los bienes siguientes:

Primera. Una tierra de tres fanegas, al Palomar; linda Naciente, otra de Pía Alvarez; al Mediodía, otra de Rogelio García; Poniente, otra de Clímaco Marbán. Tasada en 400 pesetas.

Segunda. Otra tierra a la Matasoria, de dos fanegas; linda Naciente, otra de Delfín Rodríguez; Mediodía, otra de Gregorio Rodríguez; Poniente, otra que labra Antonio Baraja, y Norte, con la de Delfín. Tasada en 200 pesetas.

Tercera. Otra tierra a las Zorreras, de una fanega; linda Naciente, otra de Segundo Hernández; Mediodía, el mismo; Poniente, otra de Medardo Rueda, y Norte, otra de Antonio Baraja. Tasada en 100 pesetas.

Cuarta. Otra tierra de una fanega, al pago de las Taladras; linda Naciente, con la dehesa de Carmona; Mediodía, otra de Pablo Rodríguez; Poniente, otra de José Velasco, y Norte, de Lucinio Vázquez. Tasada en 50 pesetas.

Quinta. Otra tierra al camino de Vadillo, de dos fanegas; linda al Naciente, otra de Miguel Maestre; Mediodía, otra de Pedro Santos; Poniente, otra de Isidro Hernández, y Norte, camino. Tasada en 200 pesetas.

Sexta. Otra a las Cominas, de dos fanegas y media; linda Naciente, otra de Felipe Santos; Mediodía, con el mismo; Poniente, otra de José Alonso, y Norte, majuelo de Eustaquio Hernández. Tasada en 300 pesetas.

Séptima. Otra tierra a las Coloradas, de dos fanegas; linda Naciente, erial; Mediodía, otra de María Rodríguez; Poniente, con dicho erial, y Norte, otra de Juan José Martínez. Tasada en 200 pesetas.

Octava. Otra tierra al Montico, de una fanega; linda Naciente, camino del pago; Mediodía, con dicho camino; Poniente, otra de Benito Herrero, y Norte, bacillar de Mariano Prieto. Tasada en 50 pesetas.

Novena. Otra tierra, de nueve celemines, al pago de Carresendero; linda Naciente, otra de Angel Vázquez; Mediodía, otra de José Baraja; Poniente, otra de Félix Alonso, y Norte, con cárcava. Tasada en 125 pesetas.

Décima. Otra tierra al pago de las Viñas Viejas, de una fanega; linda Naciente, herederos de Felisa Navarro; Mediodía, otra Segundo Hernández; Poniente, otra de Pablo Rodríguez, y Norte, con la de Segundo. Tasada en 125 pesetas.

Las reseñadas fincas se hallan todas en el término municipal de Castronuño, y para la subasta se

ha señalado el día catorce de Diciembre próximo, y hora de las once; advirtiéndose que, por ser segunda subasta, sale con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación; que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del precio de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los bienes, y que los títulos de propiedad de mentadas fincas se hallan suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, y que los créditos preferentes y anteriores quedarán subsistentes, si les hubiere, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en los mismos.

Dado en Nava del Rey, a catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Agustín B. Puente.—El Secretario judicial accidental, Fernando Gil.

Núm. 5.315

NAVA DEL REY

Don Agustín B. Puente Veloso, Juez de primera instancia de la ciudad de Nava del Rey y su partido.

Por el presente, que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio ejecutivo, promovido por el Procurador don Julio Hernández Gutiérrez, en nombre y representación de doña Eufemia Rodríguez Vitoria, vecina de Valladolid, contra don Daniel Sánchez Pérez, vecino de Pozaldez, sobre cobro de diez y seis mil noventa y siete pesetas y cincuenta céntimos; en el cual, y como de la propiedad de dicho Daniel Sánchez Pérez, se han embargado los siguientes bienes:

1.º Una tierra a la fuente del Cura, de 3.600 estadales, igual a 5 hectáreas, 9 áreas y 40 centiáreas; linda al Solano, marqués de Cilleruelo; Norte, Casimiro González; Sur, Ramón García, y Oeste, de Pimentel. Se valúa en mil trescientas cincuenta pesetas.

2.º Otra tierra a la Cantarina, de 1.600 estadales, igual a 2 hectáreas, 26 áreas y 40 centiáreas; linda al Este, de Valero González; Sur, de Luis Fraile; Norte, de Marcelino Díez, y Oeste, de Segundo Barragán. Valuada en setecientas pesetas.

3.º Otra tierra al pago del Serojo, de 300 estadales, igual a 40 áreas y 45 centiáreas; linda al Norte, de Mariano Velázquez; Este, de herederos de Plácido

Fraile; Sur, de Domingo Alonso, y Oeste, de Toribio Fraile. Valuada en doscientas pesetas.

4.º Otra tierra al camino de Brahojos, de 1.000 estadales, igual a una hectárea, 40 áreas y 50 centiáreas; linda al Sur, camino; Este, de herederos de Vicente Pimentel; Norte, de Román García, y Oeste, de Fructuoso Gil. Valuada en quinientas pesetas.

5.º Otra tierra a Navamolina, de 1.000 estadales, o una hectárea, 49 áreas y 50 centiáreas; linda al Norte, de Ricardo Duque; Sur y Oeste, de Eugenio Sáez, y Este, camino de Rubí. Se valúa en setenta y cinco pesetas.

6.º Otra al camino de Arriba, de 100 estadales, o 14 áreas y 15 centiáreas; linda al Oeste, con el camino; Sur, de Francisco García; Norte, de Santiago Gutiérrez, y Este, de Alejandro Gutiérrez. Se valúa en setenta y cinco pesetas.

7.º Otra tierra al camino de Madrigal, de 600 estadales, igual a 84 áreas y 90 centiáreas; linda al Este, con dicho camino; Norte y Oeste, del marqués de Cilleruelo, y Sur, de Primitivo González. Se valúa en 200 pesetas.

8.º Otra tierra al Serojo, de 300 estadales, igual a 42 áreas y 45 centiáreas; linda al Sur, de herederos de Isaac Gutiérrez; Oeste, de los de Toribio Fraile; Norte, de Mariano Velasco, y Este, de Luis Fraile. Se valúa en cuatrocientas pesetas.

9.º Otra tierra al Jamón, de 2 obradas, igual a una hectárea, 13 áreas y 20 centiáreas; linda al Este, camino de Velascálvaro; Norte, del marqués de Cilleruelo, y Este, sendero del Pago. Se valúa en cuatrocientas cincuenta pesetas.

10. Otra tierra al camino de Cantalapiedra, de 1.600 estadales, igual a 2 hectáreas, 16 áreas y 40 centiáreas; linda al Norte, de Primitivo González; Este, camino del Pago; Sur, de Pedro Bayón, y Poniente, Gamazo. Se valúa en mil pesetas.

11. Otra tierra a la cuesta de Brahojos, de 1.600 estadales, o 2 hectáreas, 26 áreas y 40 centiáreas; linda al Norte, camino y tierra del Marqués; Sur, de Gamazo; Este, de Faustino Villanueva, y Oeste, de Cruz González. Se valúa en mil ochocientas pesetas.

12. Otra tierra al camino de Velascálvaro y Valle, de 300 estadales, igual a una hectárea, 13 áreas y 20 centiáreas; linda al Este, de Casimiro González; Oeste, prado del Valle; Norte, camino de Velascálvaro, y Sur, de Elena Vázquez. Valuada en mil doscientas pesetas.

13. Otra tierra a la Cañadilla, de 400 estadales, igual a 56 áreas y 60 centiáreas; linda al Ábrego, de herederos de Toribio Fraile; Solano, sendero del Puente; Cierzo, de Pimentel, y Gallego, del Marqués. Valuada en seiscientas pesetas.

14. Otra tierra a la Fuente Pajarera, de 2 obradas, igual a una hectárea, 13 áreas y 20 centiáreas; linda al Norte, de Félix Fraile; Oeste, de Constantino Villanueva Pimentel, y Sur y Oeste, del Marqués. Se valúa en cuatrocientas pesetas.

15. Otra a la Fuente Vieja, de 600 estadales, igual a 84 áreas y 90 centiáreas; linda al Este, con el Juncal; Norte y Sur, de herederos de Alejandro Gutiérrez, y Oeste, del marqués de Cilleruelo. Se valúa en doscientas cincuenta pesetas.

16. Otra tierra al Juncal, de una obrada, o 56 áreas y 60 centiáreas; linda al Norte, de Segundo Barraán; Este, del Marqués; Oeste, sendero del Juncal, y Sur, de Toribio Fraile. Se halla valuada en ciento setenta y cinco pesetas.

17. Un cortinal a las afueras del camino de Medina, de 150 estadales, o 21 áreas y 23 centiáreas; linda al Norte, el camino; Sur, corrales de Eulogio González; Este, camino de Medina, y Oeste, Ronda del pueblo. Se halla valuado en setecientas cincuenta pesetas.

18. Otra tierra al Sendero Viejo de Rubí, de 2.600 estadales, igual a 3 hectáreas, 69 áreas y 30 centiáreas; linda al Sur, camino de Cervillego; Poniente, de herederos de Mariano Ramos; Norte, de Octavio Velasco, y Este, de Primitivo González. Se valúa en mil trescientas pesetas.

19. Otra tierra al Sendero de Matabueyes y Cañada de Abajo, a la derecha, de 3.128 estadales, o 5 hectáreas, 42 áreas y 60 centiáreas; linda al Norte, de Vicente Pimentel; Oeste, del Marqués; Sur, herederos de Toribio Fraile, y Oeste, de Primitivo González. Se valúa en tres mil ochocientas pesetas.

20. Tres cuartas partes de una tierra al pago de la Horca, que hace una mangada de 306 estadales, igual a 45 áreas y 30 centiáreas; linda al Saliente, tierra de Abundio González; Sur y Oeste, tierra del Marqués, y Norte, de Vicente Pimentel. Se valúa en doscientas veinticinco pesetas.

21. Otra tierra al pago de Montecillo, de una hectárea, 98 áreas y 10 centiáreas; linda al Este, sendero de las Lastras; Norte y Oeste, majuelo de Toribio Fraile, y Sur, otro de Miguel Gon-

zález. Valuada en setecientas pesetas.

Las fincas anteriormente descritas radican en término municipal de Bobadilla del Campo.

#### Fincas en término de Pozaldez

22. Una tierra al pago de Valdecriado y Tardeencuba, de 800 estadales, igual a una hectárea, 24 áreas y 52 centiáreas; linda al Este, de Escolástica Pérez; Norte, de Zacarías García; Sur, herederos de Teodosio González, y Oeste, de Ramón Alonso. Se valúa en dos mil ochocientas pesetas.

23. Otra tierra a la Lámpara, de 639 estadales, igual a 90 áreas y 59 centiáreas; linda al Este, de Gabino Pérez; Norte, de Mariano García; Sur, de Francisco Vellido, y Oeste, de Policarpo Torres. Valuada en dos mil pesetas.

24. Otra tierra al pago del Cuerno y Coronilla, de 300 estadales, igual a 42 áreas y 35 centiáreas; linda al Oriente, de Ramón Castro, y Poniente, Norte y Mediodía, de Heliodora Pérez. Valuada en mil pesetas.

25. Otra tierra a la Visitación, o Cruzada, de 200 estadales, o 28 áreas y 30 centiáreas; linda Oriente, de Baldomero Lorenzo; Poniente, de Petra Labajos; Norte, de Juan González, y Mediodía, de Ruperto Lorenzo. Valuada en quinientas pesetas.

26. Otra tierra al pago del Arca, de 450 estadales, igual a 63 áreas y 66 centiáreas; linda Oeste, de Juana Ramiro; Mediodía, de Esteban López; Oeste, de Pedro Melgar y Pedro Muñoz, y Norte, senda del pago. Valuada en seiscientas sesenta y cinco pesetas; y

27. Majuelo americano en término de Rodilana, al pago de Valdehermoso y Judío, de 5 hectáreas y 87 áreas; linda al Norte, senda de la Culebra; Este, tierras de Barrera, vecino de Rodilana, parte que se adjudica a Vicente Sánchez, y tierra de Saturnino Martín; Sur, parte que se adjudica a Saturnina Sánchez, y Poniente, otra parte que se adjudica a la misma. Valuado en diez mil novecientas treinta y cuatro pesetas.

Reseñados bienes, que se hallan en los términos municipales que ya se indican, habrán de subastarse en las siguientes condiciones:

Primera. La subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día trece de Diciembre próximo, a las once de su mañana.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en

la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento del valor de los bienes.

Tercera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Cuarta. Que por no haberse presentado los títulos de propiedad de los bienes que se subastan se sacan éstos sin suplir previamente la falta de aquéllos, y debiendo conformarse los licitadores con los que existan.

Dado en Nava del Rey, a nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco. — Agustín B. Puente. — El Secretario judicial accidental, Fernando Gil.

618

#### Juzgados municipales

Núm. 5.291

VALLADOLID. — AUDIENCIA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado, por lesiones a Martín Bravo Fernández, contra un tal Pedro; ha acordado que se cite por medio de la presente, a expresado denunciado llamado Pedro, del cual se ignoran sus apellidos y actual domicilio y paradero, que antes le tuvo en esta ciudad, en la calle o travesía Fuente el Sol, y con los apercibimientos de ley, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veinticinco de los corrientes, y hora de las diez y seis, al objeto de celebrar el correspondiente juicio verbal de faltas, al que deberá de comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido, en Valladolid, a trece de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco. — El Secretario, Luis Pedrosa.

Núm. 5.292

VALLADOLID. — AUDIENCIA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado, por lesiones a José Alvarez

García, contra unos chicos desconocidos; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresados chicos desconocidos, por ignorarse sus circunstancias personales y paraderos de los mismos, y los cuales el día diez y nueve de Julio próximo pasado y en la Avenida de Palencia, tirando piedras causaron lesiones a José Alvarez, para que comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número setenta y uno de la calle de las Angustias, el día veinticinco del actual, y hora de las diez y seis, con objeto de celebrar el correspondiente juicio verbal de faltas, al que deberán de comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido, en Valladolid, a trece de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco. — El Secretario, Luis Pedrosa.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 5.311

REQUISITORIA

Alonso Ortega, Eustaquio; hijo de Buenaventura y Gabina, natural de Valladolid, de 22 años de edad, soltero, de 1,607 metros de estatura, con pelo castaño, cejas y ojos castaños, nariz alargada, barba regular y boca grande, color moreno; a quien se sigue expediente por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá, en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, ante el señor Juez instructor don Buenaventura Jiménez Vela, en su despacho oficial (cuartel R. Kaina); bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, le parará la responsabilidad a que hubiese lugar, y será declarado rebelde.

Encargando a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, cooperen a su busca y captura, con lo que contribuirán a la buena administración de la Justicia. — Tetuán, 13 de Julio de 1935. El Teniente Juez instructor, Luis Tejedor Reguero. — Rubricado y sellado.

Tetuán, 4 de Noviembre de 1935. — Es copia: El Secretario, (ilegible).

Imprenta de la Diputación provincial